



004

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**DECRETO EDIL N° 013****MÓNICA EVA COPA MURGA****ALCALDESA - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO****VISTOS:**

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, el Informe Jurídico emitido por la Jefatura de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, las disposiciones legales aplicables a la materia; y:

CONSIDERANDO

El art. 1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Precepto constitucional que define el modelo de estado y la forma de gobierno.

De la misma forma, el art. 232 de la norma Suprema del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el art. 235 de la misma Norma Suprema del Estado, en sus numerales 1, 2 y 4, establece las obligaciones de todo servidor público como ser: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"; y, "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

En el mismo contexto, el art. 272 de la CPE, prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

En el marco de las disposiciones constitucionales precedentemente señaladas, corresponde referir que, según lo establecido por el art. 2 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales (Ley N° 482 de 9 de enero de 2014), se tiene que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

En el contexto de lo señalado precedentemente, el art. 13 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, refiere que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente"; es así que, tratándose de las normas emanadas del Órgano Ejecutivo de los gobierno autónomos municipales,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

distingue las siguientes disposiciones de carácter normativo: “a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros”; “b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia”; y, “c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”. En este contexto, entre las atribuciones de los alcaldes y alcaldesas de los gobiernos autónomos municipales, conforme determina el art. 26.8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es: “Designar mediante Decreto Edil, a las secretarías y los Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad”.

Las disposiciones constitucionales y el precepto legal precedentemente señalado, permite concluir que el instrumento jurídico idóneo para la designación de secretarías y secretarios municipales en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 26 de la Ley Gobiernos Autónomos Municipales, es el decreto edil; en consecuencia, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la atribución de designar a las secretarías y secretarios municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, mediante este instrumento jurídico.

Es preciso recalcar que, como resultado de las elecciones subnacionales realizadas el 7 de marzo de 2021, la ciudadana Mónica Eva Copa Murga, fue electa para el cargo de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; en consecuencia, cumplidos los requisitos establecidos por ley, el 3 de mayo de 2021, la prenombrada ciudadana fue legalmente posesionada por las autoridades del órgano judicial, conforme señala el art. 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; asimismo, el 4 del mismo mes y año, el Honorable Concejo Municipal del referido Gobierno Autónomo Municipal, impuso las insignias y símbolos de la máxima autoridad ejecutiva.

El Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su art. 10, refiere que: “el decreto edil es la norma jurídica municipal emitida por el alcalde o alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente”; asimismo, el párrafo I Numeral 1 del art. 11 del mismo decreto, señala como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: “Designar a los Secretarios o Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de mayo de 2021, mediante Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/002/2021, la Sra. Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración del Decreto Edil para la designación de la Sra. Nancy Delfina Daza Cusicanqui como Autoridad Interina en la Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, adjuntando la respectiva fotocopia simple de la cédula de identidad de la autoridad designada.

Que, el Abog. Oliver David Choque Condori, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe CITE: DGAL/UNMAA/002/2021 de 5 de mayo de 2021, señaló que entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal de El Alto se encuentra la designación de las Secretarias o Secretarios Municipales a través de Decreto Edil; en atención al Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/002/2021 que instruye designar a la Sra. Nancy Delfina Daza Cusicanqui como Autoridad Interina en la Secretaría Municipal Para el Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Autoridad Interina a la Sra. Nancy Delfina Daza Cusicanqui en la SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, su Decreto Supremo Modificadorio N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.



001

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los cinco días del mes de mayo de 2021.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.